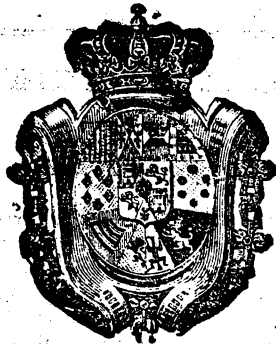


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En 31 de Julio se ha dignado S. M. admitir la renuncia que del título de *marques de Tablantes* ha hecho D. Joaquin Jácome, con consentimiento de su hermano D. Adrian, inmediato sucesor, atendido el estado de decadencia en que se encuentran sus rentas, con las que no puede sostenerse con el decoro correspondiente á su clase, y pagar el servicio de lanzas; habiendo declarado suprimido dicho título desde la misma fecha.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito entre partes; de la una D. Alonso Guerra, como marido de Doña María Josefa Gonzalez, D. Francisco, D. Juan Gabriel y Doña Isabel Gonzalez, vecinos respectivamente de Tejada, Arucas, Fingas y Moya, en Canarias; y de la otra D. Antonio Navarro, como marido de Doña Juana Gonzalez, vecino del mismo Fingas, sobre nulidad del testamento otorgado en 28 de Febrero de 1840 por el presbítero D. José Antonio Gonzalez, pendiente en este supremo tribunal de Justicia por recurso de nulidad que interpusieron los expresados D. Alonso Guerra y D. Juan Gabriel Gonzalez de la sentencia de revista pronunciada por la sala primera de la audiencia de aquellas islas en 23 de Diciembre de 1843, por la que, supliendo y enmendando la de vista, declaró válido y subsistente el indicado testamento del presbítero Gonzalez, y en su consecuencia por legítima y universal heredera á dicha su hermana Doña Juana Gonzalez, sin perjuicio del derecho de que se creyeren asistidos los demandantes y cualesquiera otras personas á los bienes de que dispuso el testador:

Visto: Considerando que de la prueba suministrada por los demandantes no aparece acreditada la incapacidad mental permanente del presbítero D. José Gonzalez, ni mucho menos temporal en el día y acto del otorgamiento de su testamento verificado en 28 de Febrero de 1840:

Considerando que el testamento cerrado del presbítero Gonzalez contiene todas las solemnidades prescritas por la ley 2ª, título 18, libro 10 de la Novísima Recopilación; que la falta de las que enumera la ley 2ª, título 1º de la partida 6ª, no lleva consigo la nulidad del testamento, en razon á que el derecho supletorio no puede prevalecer sobre el ordinario y principal que no las exige; y en razon tambien á que estando, como estan y no pueden menos de estarlo, en completa inobservancia la mayor parte de las solemnidades de la citada ley de partida, el distinguir de entre todas ellas cuáles deben observarse y cuáles no, bajo pena de nulidad, seria un acto arbitrario y no legal:

Considerando que la suplantacion del referido testamento, atribuida á los presbíteros D. José Guerra y D. Juan Navarro, ha quedado completamente improbadá; que en cuanto á su falsedad, nada se ha articulado ni probado directamente y conforme á las leyes especiales de la materia, que autorizan á invalidar los instrumentos públicos aun cuando se hallen revestidos de los requisitos legales propios y peculiares á cada uno de ellos:

Considerando que la apreciación de las pruebas sobre si el testador tuvo ó no capacidad mental para testar es una cuestion pura y simplemente de hecho y tal en el presente caso que en su resolusion no cabe infraccion de ley:

Considerando que si bien el artículo 285 de la Constitución de 1812, vigente en esta parte como ley, prescribe entre otras cosas que cuando la tercera instancia se interponga de dos sentencias conformes el número de jueces que haya de decidirla, deberá ser mayor que el que asistió á la vista de la segunda, añade, sin interrupción, «en la forma que lo disponga la ley»; que esta forma no se halla aun determinada; que la falta de cumplimiento de una disposicion legal que necesita de otra que ella misma expresa como indispensable para llevarse á efecto no puede, en rigor, calificarse de infraccion clara y terminante mientras no exista la disposicion complementaria, sin que esta declaracion obste para que se tenga por recomendable la práctica introducida en la mayor parte de las audiencias del reino de asistir á las revistas, en semejantes casos, un ministro mas que los que fallaron en vista:

Considerando por último que aun cuando la nulidad por incompetencia de jurisdiccion se reconociese comprendida en el número 7º del artículo 4º del Real decreto de 4 de Noviembre

de 1838, todavía esta nulidad no pudiera declararse tal por no haber sido reclamada antes que recayese la sentencia con arreglo al artículo 5º del mismo Real decreto; que esta reclamacion, en el presente caso, pudo y debió hacerse para adquirir el derecho de utilizarla en tiempo y forma, puesto que, habiéndola empezado la vista en 14 de Diciembre de 1843 y continuado hasta el 18 inclusive, no se pronunció ni se notificó sentencia hasta el 23 del mismo, resultando por tanto que mediaron nueve dias;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad, condenando, como condenamos en su consecuencia, á D. Alonso Guerra en el concepto que litiga, y á D. Juan Gabriel Gonzalez en las costas del mismo y á la pérdida de los 10,000 rs., que se distribuirán en la forma ordinaria. Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte, y de que se remitirá copia certificada por duplicado al ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolas Maria Garely.—Francisco de Olabarrieta.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustin Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el Excmo. Sr. D. Nicolas Maria Garely, presidente del tribunal supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su sala segunda hoy 28 de Julio de 1846, de que certifico como secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara en dicho supremo tribunal.—Agustin Montijano.—Es copia conforme.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SIRIA.

Beiruto 4 de Julio.

Las autoridades turcas fijan toda su atención en la recaudacion de las contribuciones atrasadas, que se efectúa sin dificultad. En algunos distritos mixtos, habitados por drusos y maronitas que han sufrido grandes miserias por consecuencia de las pasadas turbulencias, han dirigido una peticion á las autoridades, solicitando se les dispense del pago de las contribuciones, ó se les concedan las 11,000 bolsas que se les ofrecieron tiempo hace.

Tambien se habla de cambios en el ramo de la administracion de justicia. La presencia de Mehmet-Ali decidirá la cuestion de esta reforma. Se desea que iguales cambios se operen en Egipto. (Sac. de Augsb.)

AUSTRIA.

Viena 21 de Julio.

La ausencia del Principe de Metternich, que segun se dice, ha pasado á Isehi con el objeto de complimentar al Rey de Prusia, será de poca duracion. S. A. regresará á Viena con el duque Francisco de Módena, y partirá en seguida para Elenzweier, donde se halla la familia reinante de Módena, á la que se propone visitar.

Una carta de Cracovia dice que los ministros residentes de Austria, Rusia y Prusia se han ausentado de la ciudad por algun tiempo.

Parece que va á tratarse de la nueva organizacion directorial central proyectada desde la disolucion del Senado.

En este momento guarneceu la ciudad de Cracovia 6000 austriacos. (Diario alemán de Frankfurt.)

FRANCIA.

Paris 23 de Julio.

La tierna Princesa, tercera hija de la Reina Victoria, ha sido bautizada el sábado anterior en la capilla del palacio de Buckingham. Una de las madrinas, la duquesa de Orleans, estaba representada por la duquesa de Kent, madre de la Reina de Inglaterra; la otra madrina era la duquesa de Cambridge; el padrino fue el gran duque hereditario de Mecklemburgo Strelitz. Se han puesto á la Princesa los nombres de Elena Augusta Victoria. El primer nombre es el de la duquesa de Orleans. (Presse.)

Escriben de Berlin que el baron de Canitz, Ministro de Negocios extranjeros, piensa hacer dimision de su encargo. Igual-

mente se dice que el Presidente de Goetzta será nombrado Ministro de la Justicia. (Id.)

Una funesta noticia, la del incendio del hipódromo, se ha extendido hoy por todo Paris.

Las primeras llamaradas del incendio se han peribido á las tres y media de la madrugada por un empleado de la administracion, que se apresuró á dar la voz de alarma y á entrar en las cuadras para cortar las cuerdas de los caballos á fin de salvarlos haciéndolos salir.

El plano del hipódromo describia, como se sabe, un óvalo, cuyo grande eje ó hueco diametral se dirige de Norte á Mediodia sobre el terreno situado al Sur de la Barrera de la Estrella, en las dos extremidades de la línea hecha de grandes entradas, la una al Norte para el público, y la otra al Sur para los ginetes. Dos pabellones cortaban en el centro los dos grandes segmentos de círculo, el uno á Levante y el otro á Poniente.

Se sabe asimismo que los almacenes de trajes, las caballerizas y los almacenes de forraje estaban fuera del circo al Mediodia, tocando casi al muro que eierra el recinto de las cuadras y cobreras de una empresa de omnibus.

Todas las construcciones del hipódromo eran de madera. El fuego se prendió en el almacén de forraje, y allí se ha declarado; despues de haber invadido este almacén, se ha propagado con una rapidez asombrosa á las cuadras, al almacén de trajes, al hipódromo mismo y al gran patio de ensayos.

En menos de dos horas, el incendio ha devorado todas las construcciones accesorias, comprendido el cuarto cercano á los estrados del circo.

Dos circunstancias deplorables han contribuido poderosamente á dar grande importancia á este desastre.

En primer lugar falló el agua; además, cuando los zapadores-bomberos de Paris y de Chailloit llegaron á la Barrera de la Estrella con su material de salvacion, no pudieron pasar, porque estaba cerrada la cadena, y fue preciso para pasar obtener el permiso en la prefectura de policia. Durante este tiempo, el hipódromo ardía, y los bomberos lo contemplaban con los brazos cruzados.

Sin embargo, gracias á la inteligencia y al celo de los ciudadanos, de la tropa de infanteria que acudió del cuartel de Popinière, de los municipales &c., se procuró aislar el fuego; al efecto se le dejó en los almacenes y cuadras que habia invadido; pero se cortó el que amenazaba al circo en dos puntos cerca del pabellon de Levante, y entre la entrada de los Caballeros y el pabellon de Poniente.

Llegó por fin el permiso de salvar la Barrera que los zapadores-bomberos esperaban con impaciencia, y al punto las bombas se pusieron en juego para extinguir el inmenso foco del incendio. A las cinco ya lograron dominarle; pero hasta las once no pudieron los bomberos y la tropa abandonar el teatro de la catástrofe.

Se ha quemado un caballo; ninguna persona ha habido muerta ni herida, y solo se han recibido ligeras contusiones.

Al medio día se retiraban de los escombros las armaduras y las armas de 22 caballeros, de otros tantos caballos y de 12 hombres de á pie. Habia un monton enorme. Las armas y armaduras eran para una gran fiesta que el hipódromo preparaba y que debia asombrar á todo Paris.

El sastré del establecimiento todo lo ha perdido.

En resumen, el almacén de heno, las cuadras, un pequeño picadero, el vestuario y una cuarta parte del hipódromo, propiamente dicho, han sido presa de las llamas en el tiempo de dos horas.

El hipódromo estaba asegurado.

Se calcula la perdida aproximadamente en 80,000 francos.

Todos los hermanos caballos de casa de Mr. M. Franconi se han salvado.

Van á emprenderse inmediatamente las obras necesarias para restablecer el hipódromo en su primitivo estado, y se cree que antes de un mes volverá á abrirse. (Presse.)

Ayer ha debido empezar en la Cámara de los Comunes la discusion de la nueva ley de azúcares. El Morning Chronicle que recibimos por via extraordinaria cree que la votacion se verificará esta misma tarde, y en su concepto el Ministerio está seguro de alcanzar mayoría. Lo que le da esta seguridad es el ningun éxito del voto presentado por lord Bentinck en la sesion del viernes. Esta enmienda, que tenia por objeto prorogar hasta el 5 de Julio del año próximo la percepcion de los derechos actuales, ó lo que es lo mismo, aplazar la nueva ley, ha sido desechada por una gran mayoría.

Aunque los miembros asistentes á la sesion fuesen muy poco numerosos, este voto de la Cámara es mirado como de buen agüero por los amigos del Ministerio, que se creen libres de unas elecciones generales, que veían venir con temor y disimulado, mientras que sus adversarios daban muestras de desearlas con impaciencia. Estos por lo demas estan siempre dispuestos á em-

peñar la lucha sobre el fondo mismo de la cuestión, aunque la cooperación de sir Roberto Peel, hoy ostensiblemente favorable al Ministerio, les desvanezca una gran parte de las probabilidades que tenían hasta aquí. MM. Gladstone y Goulburn no han arrastrado consigo sino un cortísimo número de los 112 peelistas, cuya mayoría, á lo que parece, ha permanecido fiel á su jefe. Es pues claro que lord John Russell no tendrá necesidad de recurrir á la medida extrema de una disolución; pero de todos modos deberá su triunfo entonces al buen proceder de sus antecesores, lo que probará la exactitud de esta frase del discurso de Mr. Osborne: sir Roberto Peel ha dejado los negocios, pero ha sabido conservar el poder.

Se han recibido en Londres periódicos y correspondencias de Nueva-York hasta el 8 de Julio. La Cámara de Representantes ha adoptado el día 5 por la mayoría de 114 votos contra 95 el bill de las nuevas tarifas. El bill ha pasado al Senado, que ha resuelto ocuparse de él inmediatamente.

No se han recibido noticias del teatro de la guerra en Méjico posteriores á las que últimamente se han publicado.

Escriben de Lemberg (Galizia).
No obstante los males que estamos experimentando, la mayor parte de los propietarios de bienes territoriales no se ausentan de esta ni de las cabezas de los distritos en razón á que todavía no han entrado en el serón todos los paisanos. En algunos puntos se niegan á someterse á la servidumbre, y varios rebeldes recorren todavía el país para excitar los ánimos, asegurándose que Dembousky recorre la Galizia, ocultándose bajo un disfraz. También se susurra que habrá pronto nuevas turbulencias. (Corresp. de Nuremberg.)

Escriben de Turin con fecha 18 de este mes:
Se asegura que el Gabinete austriaco trata de solicitar del Emperador de Rusia se encargue de ser árbitro en la diferencia piromontesa-austriaca.

Una carta de Roma anuncia que el Papa se propone hacer un viaje á las provincias romanas. (Gac. de Augsb.)

Dicen de Holstein en 22 de Julio:
Se dice que el duque y el Príncipe de Augustemburgo tendrán pasado mañana una entrevista en el castillo de Kiel para hacer de mancomun gestiones contra la carta-patente del 3 de Julio.

Parece que el duque de Glucksburgo se propone retirarse de los negocios, y la misma resolución se aguarda del Príncipe de Augustemburgo Noel. Se cree que la asamblea de los Estados de Holstein será de corta duración. El gran duque de Oldemburgo, apenas tuvo noticia de la carta-patente, se trasladó desde Hamburgo á Eutin, en el Holstein. El gran duque se dirigirá á la Dieta germánica en solicitud de que se le garanticen sus derechos en los ducados como uno de los agnados. Aunque el duque de Augustemburgo haya estado en Copenhague hace algun tiempo, ha quedado sobremanera sorprendido de la resolución del Rey de Dinamarca. Se ha dicho que mediaba un consentimiento por parte del duque, ó que había por lo menos un arreglo previo; pero este dicho carece de todo fundamento, lo mismo que el de que el Príncipe hereditario de Augustemburgo había sido adoptado como un Príncipe de la línea Real. (Corresp. de Hamburgo.)

Escriben del Elba en la misma fecha:
Se asegura que el gran duque de Oldemburgo ha presentado una protesta en su calidad de agnado de la casa de Holstein Schleswig. S. A. R. ha amenazado con la publicación de la protesta, así como se ha hecho con la carta-patente. (Id.)

Hé aquí algunos nuevos detalles sobre el incendio del hipódromo:

Era un espectáculo horroroso ver al resplandor del incendio á todos los caballos refrechando, atemorizados, los ojos inyectados de sangre, erizada la crin, atropellándose los unos á los otros, y haciendo de este modo mas difícil su salvacion. El pobre caballo que ha perecido, después de algunos dias de enfermedad, había sido colocado en una especie de enfermería, provista de todo género de forrajes. Víctima el primero de las llamas, fue enteramente tostado por ellas.

Norma, clavando en tierra sus cuatro patas, resistió con todas sus fuerzas á las personas que querían arrancarla del fuego, cuando de repente, acometida por Aboukir, caballo entero, á quien parecía temer mas que á las llamas, dió un salto y se lanzó fuera del recinto. York, uno de los caballos que mas se distinguieron en la Cruz de Berry, saltó por encima de unas carretas que se hallaban en una de las calles laterales, y á duras penas se le pudo alcanzar. Los monos daban feroces alaridos: el mayor de estos animales, aturdido de terror y rabia, cerrados los dien-

tes, ensangrentadas las pupilas, lanzaba los tizones, taburetes y cascotes á los guardias municipales, viéndose estos obligados para hacerle retroceder á cargarle á la bayoneta.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 30 de Julio.

La diligencia que salió de Figueras para esta en la noche del 26 al 27 fue detenida por siete hombres cerca del pueblo de Mediá á la una de la misma; pero una partida de la guardia civil que estaba apostada en aquel punto y vigilaba los pasos de los ladrones, al observar que iban á acometer al coche, se echó sobre ellos y les hizo fuego, de cuyas resultas quedó muerto uno, tres fueron presos y los restantes se escaparon: al parecer son hijos del país; habiendo dos del pueblo de Sabria y tres de San Jordi, ignorándose la procedencia de los dos últimos. Con este motivo no podemos dejar de repetir los elogios de que cada día se hace mas digno el respetable cuerpo de la guardia civil, quien sin embargo de su escasa fuerza corresponde tan satisfactoriamente á lo que de él se esperaba; y ojalá pudiera con su aumento acudir á todas las necesidades del país, y no tendríamos que deplorar algunos lances desagradables que suceden por los caminos públicos, introduciendo la zozobra entre los muchísimos viajeros que cruzan de continuo por todas partes. (Barcelonés.)

Valencia 31 de Julio.

Entre las grandes mejoras que de algunos años acá ha recibido en todas las naciones cultas la educación pública, ninguna quizás mas eficaz é incontestable que la creación de escuelas normales, especialmente de instruccion primaria. En ellas, y solo en ellas, pueden cumplidamente formarse maestros capaces de guiar con acierto y fruto los primeros pasos del hombre por el camino no trillado, pero seguro, que conduce al desarrollo y plenitud de la vida física, moral é intelectual; solo en ellas es fácil adquirir y hermanar la instruccion sólida y variada del profesor, las maneras desembarazadas y urbanas del hombre fino, las firmes creencias, hijas de la convicción, la grave compostura, y por expresarlo de una vez, el aire religioso del católico morigerado.

De tan apetecibles cualidades creemos que saldrán adornados los alumnos de la escuela normal de Valencia cuando, convida su carrera, pasen á dirigir las elementales y superiores de los pueblos: seguros pueden estar hallarse de ver abundantemente satisfechos sus deseos, y recompensados con creces los sacrificios que para conseguirlo están haciendo. Tan elevado es el concepto que hemos formado del seminario de maestros de esta provincia que no vacilamos en afirmar que es un modelo de su clase, no solo por la sencilla elegancia, esmerado aseo y acertada distribución del reducido local de que ha podido disponer la comision superior, sino también por la brillantez, conducta é instruccion de los individuos que lo ocupan. Apelamos confiadamente al testimonio de cuantos han visitado el establecimiento: es imposible encontrar mayor orden, exactitud y disciplina, circunstancias por desgracia bastante raras y sobremanera difíciles de obtener en un colegio de adultos.

Por lo que mira á la instruccion, hemos tenido el gusto de presenciar la muestra pública que ataban de dar á la provincia que los sostiene, y á cuantos se interesan por los progresos y mejora de la misma, en los exámenes anuales celebrados á principios del corriente en la sala de la Excm. diputacion provincial: presidió el acto el M. I. Sr. gefe superior político, y contribuyó á hacerlo mas solemne la asistencia de las principales autoridades de la capital, comisionados de todas las corporaciones políticas, científicas y literarias, y varios celosos patriotas á quienes no arredró lo incómodo de la hora y el sofocante calor de la estacion.

Ya anteriormente en el examen general por escrito, verificado con todo rigor, y en los particulares de cada trimestre habia podido la comision admirar de cerca los rápidos adelantamientos de los alumnos. Con placer hemos recorrido algunos pliegos de contestaciones, libertad que se ha concedido á cuantos han querido acercarse á la mesa, y no podemos menos de confesar que han sobrepasado de mucho nuestras esperanzas, no obstante ser muy grandes las que nos habian hecho concebir los antecedentes literarios de los profesores.

Principiado el acto por la lectura de un discurso breve y sencillo, aunque filosófico y enérgico, por el Sr. director, procedióse al examen de los alumnos que iba designando el Sr. presidente, los cuales fueron preguntados por una comision de profesores de la facultad de filosofía de esta universidad literaria sobre las muchas y difíciles materias que constituyen el primer curso de su pesada carrera. En todas lucieron conocimientos verdaderamente sólidos y provechosos, manifestándonos alguno que otro profundo, tanto que, aun viéndolos y oyéndolos, parecía increíble la adquisicion de tanta y tan bien ordenada doctrina en tan breve espacio de tiempo por unos jóvenes que, en fuerza de las circunstancias, se hallaban cuando fueron admitidos hánto faltos de instruccion preparatoria.

Dignos son pues del reconocimiento de la provincia el M. I. Sr. gefe superior político, los individuos que componen la comision superior de instruccion primaria y cuantos han cooperado á la fundacion de tan importante establecimiento; digno es especialmente el celoso diputado provincial D. Joaquin Company que tan principal parte ha tenido en todo lo concerniente á la buena distribución y ornato del mismo, y no menos dignos los ilustrados profesores que con tanta inteligencia y buen método dirigen la educacion y enseñanza de los que regenerando, por decirlo así, el profesorado de instruccion primaria, han de contribuir tan poderosamente á la regeneracion de la sociedad española. Sigán con planta firme la carrera bajo tan faustos auspicios comenzada, y completen en breve su grandiosa obra, dando á la populosa capital de Valencia otro establecimiento no menos necesario, una escuela de párvulos bien organizada. (D. M. de V.)

MADRID 4 DE AGOSTO.

Por una omisión involuntaria, al publicar en la Gaceta de 31 de Julio de este año el edicto convocatorio de oposiciones á la plaza de médico-cirujano de la Real familia, se dejó de poner que es circunstancia precisa que los aspirantes no deben pasar de 50 años de edad.

De acuerdo de la junta calificadora, Dionisio Villanueva y Solís, secretario.

Desecacion y conservacion de las patatas, por Mr. Antonio Lahache.

En el momento en que la mala calidad de las patatas de algunas provincias inquieta las poblaciones, interesa y ocupa vivamente la atención de los sabios, de los agricultores y del mundo entero, no será quizás inútil proponer un medio, con ayuda del cual se puede obtener la desecacion y conservacion de este precioso tubérculo, que como nadie lo ignora, constituye en muchos países la base y casi la totalidad del alimento del pobre: se conservan los frijoles, los guisantes &c.: se tuestan las zanahorias, las cebollas para emplearlas como alimento ó condimento: ¿por qué pues no se han de conservar las patatas, alimento mucho mas útil, mucho mas comun, y que no exige ningun gasto?

Efectivamente, nada hay tan económico atendiendo á un resultado tan grande.

Basta pelar las papas crudas, cortarlas en ruedas del tamaño y forma de un peso fuerte y de un centímetro del grueso, y hacerlas secar en un tablero que se mete en un horno despues de la coccion del pan: también se puede obtener el mismo resultado exponiéndolas al sol durante los grande calores, para lo cual bastan unos cuantos dias.

Igualmente se pueden conservar las que han sido cocidas en agua, operando como anteriormente hemos indicado. En este caso se necesita poco calor para secarlas, y despues de esta operacion se vuelven corneas, sonoras y muy duras.

Semejante procedimiento es tanto mejor, cuanto que no exige ningun combustible consumido expresamente: además, puede ser efectuado por todo el mundo, y principalmente por los cultivadores que generalmente tienen horno en los campos, y que obtendrán así un excelente producto inalterable, que no ataca, que se sepa al menos, ningun insecto. Cesemos pues de decir, como de medio siglo á esta parte se repite en los campos: las patatas no pueden ser guardadas en granero.

Las patatas así desecadas se ponen en granero, y se conservan indefinidamente en sacos, estando al abrigo de la humedad y del polvo. Las he visto en los Vosgues que, desecadas mas de 12 años antes, eran excesivamente blancas y de excelente sabor. La desecacion no altera en nada las cualidades de la sustancia nutritiva de dicho tubérculo, y lo único que hace es privarle de su agua de vejacion. En cuanto á la mano de obra no es menos económica: los niños pueden hacer este trabajo, que completa el calor sin ningun cuidado.

Es preciso, en cuanto sea posible, operar desde la cosecha hasta el mes de Abril, época en que las papas pierden mucho jugo y varias de sus cualidades por la germinacion: además, el menor golpe las ennegrece entonses: sin embargo, mejor sería aun secarlas en el mes de Mayo ó Junio que dejarlas agotar enteramente por la vejacion, como se observa con demasiada frecuencia. Para preparar manjares con papas secas basta sumergirlas por espacio de algunas horas en agua caliente: entonses se hinchan, recobran su consistencia y aspecto naturales, y se puede componerlas de todos modos como si estuviesen acabadas de recoger. ¿Por qué la papa así desecada no se ha de convertir en un artículo de comercio? ¿Qué inmensos recursos no se sacarian de ella para el alimento futuro de los pobres? Se gozaria de la doble ventaja de tener un alimento sano en todas las estaciones: el pobre no se veria precisado á comer esas raíces alteradas por la germinacion ó humedecidas por su larga permanencia en los sótanos: igualmente son perjudiciales, cuando no habiendo adquirido su tamaño natural ni su madurez, conservan algunas de las propiedades nocivas de la familia de las solanáas á que pertenecen. Se sabe muy bien que estas propiedades, bastante enérgicas, determinan anualmente cólicos y diarreas intensas en las personas que comen muchos tubérculos.

FOLLETIN.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO CUARTO.

Maeze Godfrey.

(Continuacion.)

—¿Y si no fuese mi hermano?
—¿Cómo qué!... ¿Tendréis la bondad de explicarme... ¡Cáspita! dijo el pañero aturdido y retrocediendo dos pasos; pues entonses ¿quién es?
Cayó la joven de rodillas, incluyó la cabeza y juntó las manos con una expresion indecible de dolor.
El viejo tendero la miró algun tiempo prosternada y suplicante. La indignacion de la sana y severa moral que le habia

sido inculcada por Mme. Godfrey luchaba con sus instintos nobles y generosos. Los principios inmutables de su muger le ordenaban imperiosamente rechazar á aquella pobre jóven que estaba de rodillas delante de él, y su corazón de hombre bueno y honrado le mandaba que abriese sus brazos á Leana y la consolase. Viéndose entre ambos deberes, estuvo un momento indeciso, hasta que buscando en su voz la entonacion mas dura y severa que pudo encontrar, dijo:
—¿Con que es decir que me habeis engañado? ¿Que habeis engañado también á Mme. Godfrey?
—Por Dios, repuso Leana inundada de lágrimas; soy demasiado desgraciada para que me humilleis con vuestras reconvencciones. Bien castigada estoy de la falta que he cometido; ya habeis oido ahora á este hombre.
—Sí, le he oido perfectamente; pero es inútil que permanezcais así de rodillas; debéis haceros mucho daño.
Y cogiendo á la jóven de las manos, la levantó.
—¡Ha partido! exclamó Leana cubriéndose el rostro con las manos.
—Sí, ha partido; pero volverá.
—No, no, ese hombre que acaba de salir es uno de sus escuderos.

—¿Uno de sus escuderos! repitió el mercader que iba de sorpresa en sorpresa. Con que segun eso ¿tiene escuderos vuestro hermano? Es decir, vuestro... No sé qué nombre darle.
—Sí.
—¿Es un señor?
—Sí.
—¿Diable! pues entonses no hay recurso. Un gran señor y una pobre muchacha... Es cosa perdida.
—¿Dios mío! dijo Leana sollozando.
—¡Chitito! dijo el pañero tapándose la boca con la mano; no lloréis tan alto, porque podria suceder que aun no se hubiese dormido Mme. Godfrey. ¡Cáspita! Pues si nos oyera ¿para qué queremos mas dia de fiesta? Se podria contar una leona, porque esa Mme. Godfrey tiene unos principios tan severos...
—No tengais cuidado; repuso la jóven, no destruiré con mi presencia la buena armonía que reina en esta casa: ni vos ni Mme. Godfrey tendréis que avergonzaros de haber dado asilo á la infeliz abandonada á quien para siempre ha perdido una falta. Partiré de aquí, é ire á donde Dios quiera.
—Eso no, dijo maeze Godfrey; no consentiré que os vayais así, de cualquier modo y á la ventura. Maeze Godfrey no tiene el corazón de bronce; sois desgraciada, y eso es bastante

En 1807, Napoleón, en la Carta constitucional otorgada al ducado de Varsovia que acababa de crear, declaró la esclavitud abolida, y reconoció la igualdad de todos ante la ley y el derecho á todo propietario de concurrir á las elecciones políticas. En fin, por el art. 550 del código civil dado al país, declaró que todos los paisanos podían llegar á ser propietarios.

La Carta de 1815 garantiza á los habitantes del reino de Polonia los derechos adquiridos bajo los Gobiernos anteriores; pero cualesquiera que fuesen las buenas intenciones del Emperador Alejandro, Rey constitucional, y á pesar de los esfuerzos de algunos nobles generosos, entre otros Estanislao Staszyc, los campesinos no sacaron ninguna ventaja de las disposiciones favorables de la ley y de los gobernantes. Como no estaban de ningún modo preparados para la libertad, no la comprendían; vino á aumentar sus desgracias: la ignorancia y la mala dirección arrojaron bien pronto á los que tenían tierras, los cuales las vendieron, encaminándose á los distritos vecinos á pedir á los señores tierras que cultivar, sujetándose voluntariamente á todos los rigores del régimen territorial y de señorío.

La revolución de 1831 no encontró en ellos grandes simpatías, y no manifestaron por ella el menor entusiasmo. La causa que entonces se debatía les parecía extranjera; no creyeron pues en las pomposas promesas que se les hicieron para comprometerlos á tomar las armas; promesas en las cuales no vieron ninguna mejora para su suerte. El 20 de Febrero de 1831, después de la expulsión de las tropas rusas, la Dieta decretó que una parte de los bienes nacionales por valor de 10 millones de florines fuese dada en toda propiedad á los soldados que militasen bajo la bandera nacional. Los sucesos ulteriores impidieron la ejecución de este decreto.

La Constitución dada al reino de Polonia por el Emperador Alejandro no existe pues: el código civil ha sido de tal manera modificado que ya no es conocido. Una legislación y una organización nueva han sido impuestas al país: no es ciertamente la legislación rusa ni el régimen de los ukases, pero se diferencia poco de ella.

Los dominios de la corona eran extensos y numerosos, y la confiscación de los Bienes de los refugiados ha venido á doblar las propiedades del Gobierno. El Emperador ha dispuesto de una parte de estos bienes para crear rentas en beneficio de generales y de altos funcionarios rusos. Estas rentas no pueden ser enajenadas, y deben pasar al mayor de los hijos de los poseedores, sin que puedan nunca poseerse sino por gentileshombres rusos que profesen la religión griega. Sábese bien que estos propietarios rusos de mayorazgos administran sus bienes y tratan á sus campesinos absolutamente como si se hallasen en las antiguas provincias moscovitas. Se ha mandado sin embargo convertir los censos debidos por los campesinos de estos mayorazgos y los servicios que estaban obligados á prestar á su señor en un censo anual que represente el equivalente. Estas disposiciones se han hecho igualmente extensivas á los dominios cuya propiedad se reserva la corona, y desde el año 1840 estos nuevos reglamentos se han introducido en 122 pueblos: en muchos dominios se han distribuido á los campesinos las tierras explotadas por cuenta de la administración. Estas propiedades han producido al Gobierno en 1840 cerca de 8.000.000 de francos. Sobre una población de 4.880.000 almas, la clase de los campesinos agricultores polacos puede calcularse en 3.160.000 individuos: el resto se compone de judíos habitantes de las ciudades y nobles.

Puede concluirse de esto que la emancipación de los campesinos está dispuesta á realizarse. El Emperador Nicolás ha resuelto no tratar en adelante á Polonia como país conquistado: quiere agregarla á su imperio por medio de leyes estables, una administración conveniente, y sobre todo por la mejora de la suerte de la clase mas numerosa de los habitantes. Verdad es que los periodistas parisíenses y algunos individuos de la emigración no aprobarán esto, y negarán las buenas intenciones del Emperador y la imposibilidad de toda buena institución dada por él á Polonia; pero en principios poco importa la manera con que se haya hecho el bien, con tal que se haga y que no sea pasajero. Los nobles polacos no han sabido sacar partido de la fuerza nacional que podían disponer, haciendo á la patria el sacrificio de los intereses privados, dando y garantizando á los campesinos la propiedad de una parte del territorio. Esta nobleza se ha acarreado tal vez sus desgracias por el abandono con que ha mirado la suerte de la clase inferior, habiendo dado la soberanía á otro poder para que esta desgraciada clase de los campesinos fuese recompensada con el establecimiento de leyes reformadoras de la resignación con que había soportado tantas miserias.

UN MATRIMONIO MIXTO EN CONSTANTINOPLA.—Se ha dicho últimamente que el Sultán al volver de su viaje había autorizado el primer matrimonio mixto que se ha celebrado en Turquía. Hé aquí los detalles de esta historia verdaderamente novelesca, tomados de la *Gaceta de Ausburgo*:

Un rico bey de Constantinopla había notado que su hija única hacia algun tiempo padecía y adelgazaba sensiblemente. Hizo llamar á los médicos, y como sus recetas no mejorasen en lo mas mínimo el estado de la joven doncella, se dirigió á ella misma y la preguntó la causa de su mal. Confesósele la joven que había concebido un violento amor por un joven sastre armenio cristiano y que quería casarse con él. Esta confesion sorprendió singularmente al musulman, que recurrió de nuevo á los médicos para preguntarles si una enfermedad causada por amor podia llegar á ser mortal; y habiéndole dicho que sí, ideó un medio de satisfacer el deseo de su hija sin faltar á sus creencias religiosas. Hé aquí lo que hizo. Dirigióse á la tienda del sastre en cuestion, y le encargó diversos trajes, con la condicion de que el mismo maestro se los había de llevar á su casa.

A los pocos dias el armenio llevó al bey los objetos encargados. Este los recibió, le pagó el importe de sus hechuras, y le hizo ademas un obsequio, rogándole esperase un momento, porque tenia que hacerle otro encargo. El bey se retiró, y poco después aparecieron dos eunucos é invitaron al sastre á que los siguiese. Condujéronle estos al harem donde se hallaba la hija del bey, la cual al ver al sastre se desmayó, y luego vuelta en sí se arrojó á su cuello y le abrazó con efusion. En este instante entró el bey de improviso, mandó aprehender al sastre por los esclavos, y le declaró que había cometido un crimen de profanación en el harem, y que segun las leyes vigentes debía hacerse musulman y casarse con su hija ó sufrir la pena de muerte. El bey creyó que, colocado el joven en esta alternativa, optaria por el cambio de culto y por el matrimonio; pero se engañó completamente: el armenio contestó resuelto que él por nada en el mundo abjuraba su religion.

El bey, en la esperanza de convencer al armenio, le tuvo cautivo en su casa; pero como este joven se empeñase en perma-

nercer fiel á su culto, le hizo prender y llevar delante de un tribunal. Allí el armenio alegó en su defensa que no podia imputársele ningun crimen, porque habia en cierto modo sido forzado á conducirse como lo habia hecho. La joven fue llamada como testigo, y confirmó el dicho del acusado.

El juez, después de una larga deliberacion, invitó al joven cristiano á abrazar el islamismo para no exponerse á una sentencia de pena capital; pero como el armenio rehusase acceder á esta invitacion, el juez le condenó á ser decapitado. Sin embargo, atendiendo á las circunstancias que militan en favor del condenado, ha dispuesto el magistrado que la sentencia de muerte se someta al Sultán, á fin de que S. A. pueda, si lo cree conveniente, indultar al condenado conmutándole la pena.

AVISOS.

La fragata *Eulalia*, su capitán D. Juan Manuel de Larrinaga, saldrá del puerto de Santander para el de la Habana del 10 al 10 del próximo mes de Setiembre. Es buque de primera marcha, forrado y empuñado en cobre. Admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades, y se les dará el buen trato que tiene acreditado su capitán.

La despachan en Madrid D. Felipe Chaves y Gutierrez, plazuela de Santo Domingo, y en Santander los Sres. Gutierrez Gutierrez y compañía.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Bella vascongada*, que procedente de Manila se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para el mismo destino en 20 del corriente mes de Agosto, y admitirá carga á flete y pasajeros, á los que proporcionará buen trato y las comodidades que se apetecen en largos viajes.

Se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez, calle del Desengaño, núm. 27, cuarto principal de la derecha, y en Cádiz por D. José Matía, plaza de Mina, núm. 71.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MADRID

Á ARANJUEZ.

La dirección de la misma ha acordado admitir proposiciones para la construcción de carros volquetes de dos y tres ruedas, destinados al transporte de tierras, con arreglo á los modelos que podrán examinarse en las obras de explanación del cerro de la Plata, á la inmediación de la puerta de Atocha, dirigiéndose al efecto á la sobrestantía mayor de la primera seccion establecida en la casa de la huerta de la Campanilla, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 8 inclusive del presente mes en las oficinas de la empresa, establecidas Carrera de San Gerónimo, núm. 29, cuarto segundo, reservándose la dirección aceptar la que crea mas ventajosa.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Agosto de 1846.

	Rs.	Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 764 individuos, de los cuales los 24 han sido nuevos imponentes.....	44,308	
Se han devuelto á solicitud de 22 interesados ..	15,698..16	

EL DIRECTOR DE SEMANA,
J. el duque de Gor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 9/16 pap. Paris, 15.18.

Alicante, par din d.	Málaga, 3/4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 3/4 din. b.	Santander, id. id.
Bilbao, id. id.	Santiago, par pap.
Cádiz, 1/2 din. b.	Sevilla, 1/2 din. b.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, 3/4 b.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, par.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

En este juzgado y por la escribanía numeraria del que refrenda se ha promovido expediente á instancia de José Ramos, como marido y conjunta persona de Bonifacia Bordege López, vecinos del lugar de Chércoles, para que se declaren á su favor, como libres, los bienes, derechos y acciones que constituyen la capellanía colativa y perpétua que en la iglesia parroquial de la villa de Cavanillas fundaron Magdalena Lopez y Juan Lopez, hermanos, este por agregación á la primera, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Cipriano Pascual Marco. En su virtud, por providencia de este dia, he mandado citar y emplazar por término de 30 dias, á contar desde la fecha de la última insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á las personas que se crean con derecho á dichos bienes para que lo deduzcan dentro de él en forma legal, pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se les emplaza por medio del presente.

Dado en Almazan á 7 de Julio de 1846.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

D. Remigio García Villar, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la obra pia fundada en Rivera del Fresno por

Ana Gragera de Torg con destino á fines piadosos y civiles, para que dentro de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta del Gobierno* en Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción con que puedan hallarse asistidos en el expediente de concurso á referida obra pia que ha provocado en el mismo la Sra. Doña María Manuela Fernandez y Baca, vecina de dicha Rivera del Fresno; en la inteligencia que á los que no lo hicieren en el expresado tiempo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en mi providencia de antes de ayer.

Dado en Almendralejo á 16 de Julio de 1846.—Remigio García Villar.—Por mandado de dicho señor, Nicolas María Borres.

SUBASTAS.

D. Fernando Guillamas, teniente coronel y comandante del Real cuerpo de ingenieros.

Hago saber que me hallo comisionado para de Real orden proceder á la venta en pública subasta del edificio que fue cuartel del extinguido regimiento provincial de Alcázar de San Juan, situado en su villa, en la plazuela de Santa María, aislado por tres lados, mirando su fachada á Poniente: compone el todo de las oficinas una superficie de 5940 pies, y ademas en el descubierto, patio ó corral 5187. Consta de estas oficinas: á la entrada á mano derecha la pieza que forma el cuerpo de guardia, otra que le sigue, y á continuación otra que se titula calabozo: frente se halla la cocina de uso, un cuarto detrás de ella: á la izquierda tres sótanos, sobre los que hay tres habitaciones perpendiculares á la fachada y tres graneros: el cuadro del patio, circundado de cuatro espaciosos corredores que constituyen cuatro piezas útiles para habitación: sobre el portal, pieza del cuerpo de guardia, cocina, calabozo y cuarto hay cámaras susceptibles para habitaciones, y se ha tasado en 66,422 rs., habiendo señalado para el remate el dia 31 del presente Agosto desde las diez á las doce de la mañana en esta capital, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Ciudad-Real 29 de Julio de 1846.—Fernando Guillamas.—Por su mandado, Fulgencio Espadas.

No habiendo tenido efecto la subasta que se celebró en Plazencia el dia 12 del corriente mes de Julio sobre varias fincas propias que eran del difunto Sr. D. Antonio María Fernandez de Córdoba, marques de Mirabel, sus albaceas han acordado celebrar nueva subasta en esta corte el dia 24 del corriente desde las diez á las doce de su mañana en casa de D. Santiago Escalar, apoderado de la misma testamentaria, que vive calle de Postas, número 52, cuarto segundo, portal de la Virgen de la Soledad.

Las fincas venales son una casa, sita en esta corte, calle de Cervantes, antes de Francos, número 19 nuevo, que hace esquina y vuelve á la de San Agustín, por cuya última calle está tambien señalada con los números 6 y 8, y su tasacion es de 405,744 reales vellon.

Otra casa, sita en la calle Mayor de la villa de Torrelaguna, con vuelta á la plazuela del Angel, señalada con el núm. 26, y tasada en 34,325 rs., y una cerca con 214 pies de olivo, contigua á la misma casa, apreciada en 7180 rs.

Y finalmente, una acción del 12 por 100 líquido de los productos de las dehesas tituladas Mesas y Rincon de Gila, Lajas y Canchoreas, sitas en término de la villa de Balcarrota, provincia de Badajoz, cuya acción está capitalizada para la venta en 66,984 rs. 19 mrs. por capitalización de su producto al 4 por 100, formado de un año comun entre diez los mas próximos que se han hecho efectivos.

El expresado Escalar tiene en su poder las tasaciones y decenio de referidas fincas para manifestarlo á los licitadores, á quienes tambien en el dia del remate dará á conocer las personas legalmente autorizadas que han de celebrar aquel acto y llevarle á efecto con todos los datos necesarios, que en el mismo acto podrán examinar cuantos se interesen en ello.

Madrid 31 de Julio de 1846.—En virtud de poder de los Sres. testamentarios, Santiago Escalar.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del señor D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bande, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta una casa, sita en esta población y su calle de la Ballesta, con vuelta á la de la Puebla, distinguida con el número 2 antiguo, y 15, 15 y 17 modernos de la manzana 569, la cual, segun medicion practicada en 3 de Febrero de 1841 por D. Juan Pedro Ayegui, arquitecto mayor de esta villa, tiene de sitio 3786 pies cuadrados superficiales.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribanía que se le admitirá siendo arreglada; en el concepto de que está graduado el valor líquido de la finca en 500,000 reales; que sus cargas importan 31,670 rs. de capital, y que produce actualmente 26,015 rs. anuales, y advirtiendo que para el remate está señalado el dia 18 del corriente mes de Agosto y hora de las doce en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION de novelas de los sugetos que mas han figurado en nuestra última guerra civil, tanto en uno como en otro bando.

La que se está publicando bajo el título de *Cabrera ó vengar á una madre* constará de 48 entregas repartidas en dos tomos, habiéndose publicado la 19.

Al fin de cada novela se dará gratis su respectivo retrato. Se suscribe en Madrid en la redacción, calle de la Encomienda, y en las librerías de Sanz, Castillo, Matute, Jordan, Gaspar, Monier, Hidalgo y Villa, á cuatro cuartos la entrega y seis en provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.